



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N.º 1432 - 2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2019

Visto, la solicitud con registro N° 2403454 de fecha 24 de setiembre de 2019, con el cual la Gerente General de Asesoría Educativa San Carlos, solicita firma de convenio con la Dirección Regional de Educación de San Martín, en un total de doce (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro 2403454 de fecha 24 de septiembre de 2019, la Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con numero de partida 1420974, solicita la firma de un Convenio con la Dirección Regional de Educación de San Martín;

Que, la mencionada empresa como parte de sus actividades académicas, desarrolla, Cursos-Taller, capacitaciones y programas de especialización de manera presencial y virtual dirigido a los profesionales y público en general interesados en el área de Desarrollo Infantil Temprano y la Educación Inicial y Primaria; los cursos están dirigidos a preparar Auxiliares de Educación Inicial, Auxiliar y Tutor en Educación Primaria y secundaria, Estimulación Temprana y Psicomotricidad, Problemas de Aprendizaje y Déficit de Atención e hiperactividad y Terapia del Lenguaje y Logopedia;

Que, el Estado y la Sociedad juegan un papel importante en el proceso educativo; respecto de este último, a través de las empresas, según el artículo 22° literal b) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, colabora en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana y promover alianzas estratégicas con instituciones educativas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación profesional de los trabajadores y estudiantes del sistema educativo, que permitan acceder a empleos de mejor calidad, tal como lo señala el literal b) del artículo 24° del mismo cuerpo legal;

Que, con Nota de Coordinación N° 139-2019-GRSM-DRE/OAJ de fecha 16 de setiembre de 2019, se solicita a la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional de Educación emita una opinión técnica sobre el contenido del convenio; en efecto, la citada Oficina Pedagógica, mediante Informe N° 01-2019-GRSM-DRE/DGP/VLS de fecha 04 de octubre de 2019, luego del análisis y evaluación correspondiente, señala que citada empresa ofrece programas educativos con la finalidad de contribuir a la formación en servicio a los docentes y al fortalecimiento de capacidades del público interesado; en virtud de ello, sugiere que se firme el convenio;

Que, la oficina de Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 042-2019-GRSM-DRE/AJ de fecha 04 de octubre de 2019, luego del análisis y evaluación del caso opina por la procedencia de la firma de convenio.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



56
Parcial



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El valle está presente

Resolución Directoral Regional

N.º 1432 - 2019-GRSM-DRE

Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con vigencia del 04 de octubre de 2019, hasta el 03 de octubre de 2024, el convenio que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín con la Institución Privada Asesoría Educativa San Carlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes que conforman el presente convenio para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
M.C. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 04 OCT. 2019
Lindauro Arista Valdivia
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

**CONVENIO ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LA ASESORÍA EDUCATIVA SAN
CARLOS**

Conste por el presente documento privado el convenio específico que suscriben de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – SAN MARTÍN** con RUC **20404224809** con domicilio real en el Jr. Varacadillo N° 237 Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Región San Martín, representada por su Director **Lic. Juan Orlando Vargas Rojas**, identificado con DNI N° 01046752, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR que en el sucesivo se denominará “**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – SAN MARTÍN**”; y la “**ASESORÍA EDUCATIVA SAN CARLOS E.I.R.L.**”, con RUC N° **20604251622** con domicilio legal para los efectos de este contrato en calle Inca Roca N°110 del distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal, **Sra. ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS**, identificada con DNI N° **10399545** a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en adelante a ambas instituciones se les denominará de forma conjunta como **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – SAN MARTÍN

Es una Institución que atiende 10 UGEL-Unidades de Gestión Educativa Local en las 10 provincias de la Región San Martín, visión compartida es: "Al 2021 la educación en la región San Martín es humanista, científica y tecnológica con equidad y calidad, desde el enfoque de una gestión democrática y descentralizada, que forma personas competitivas, críticas y creativas que desarrollan proyectos de vida y se incorporan individual y colectivamente a procesos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales, con identidad amazónica fortalecida, que aporten a la cultura universal y al desarrollo humano integral y sostenible".

LA EMPRESA

Organización educativa inscrita en la SUNARP con número de partida 14240974, tiene como parte de sus actividades académicas el desarrollo de cursos taller y capacitaciones dirigidas a profesionales y público en general interesados en el Área del Desarrollo Infantil Temprano y Educación Inicial y Primaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444
- Ley General de Educación N° 28044

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación en servicio de los docentes y al fortalecimiento de capacidades del público interesado de la Región San Martín

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración mutua que permita contar con el respaldo académico e institucional de la DRE San Martín, para garantizar el desarrollo pertinente de los cursos talleres de capacitación.

Que las y los participantes reciban una formación de primer nivel y obtengan al finalizar sus cursos y capacitaciones, una certificación validada.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN** y la **EMPRESA** se comprometen en el desarrollo de las actividades asumiendo los siguientes compromisos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Participación conjunta entre Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L. y la DRE San Martín en la formación académica de las y los participantes de los cursos y talleres. Para ello se contará con la participación de los profesionales que la DRE San Martín puede recomendar enviándonos las hojas de vida de sus profesionales para el desarrollo de los mencionados cursos.

Otorgar la debida certificación a las y los participantes de los cursos que hayan concluido satisfactoriamente con sus clases.

LA EMPRESA

Garantizar el desarrollo ininterrumpido de las clases, salvo inevitables excepciones, de acuerdo a los temarios estipulados para cada uno de los cursos.

Garantizar que los docentes encargados de desarrollar los cursos y talleres cuenten con la pertinente formación y experiencia profesional para lograr el cumplimiento y desarrollo óptimo de los temarios.

Gestionar los espacios y ambientes donde se desarrollan las clases. También los materiales, físico y/o virtual, que se les otorga a cada uno de los participantes usando el soporte de plataforma virtual para quienes deseen acceder a los materiales.

Organizar económica y administrativamente el desarrollo de los cursos. (Contratación de diversos servicios concernientes al desarrollo de los cursos, como lo son la contratación de coordinadores).

Realizar las actividades de marketing para la difusión de los cursos y talleres y de esta manera lograr la inscripción del público interesado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Auspicio Académico se nombra como representantes:



Asesoría Educativa San Carlos: Sra. Anita del Carmen Tafur Ramos / Gerente General.

DRE San Martín: Lic. Juan Orlando Vargas Rojas / Director Regional de Educación San Martín.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Las partes suscriptoras del presente convenio asumen la responsabilidad de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada una de ellas concierne.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos a su término, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de presente Acuerdo de Auspicio - Convenio Académico se resolverá mediante coordinación entre las partes y deberá constar por escrito como adenda, siendo nula cualquier modificación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y cualquier variación del mismo deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días de su realización.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares en la ciudad de Tarapoto a los 24 días del mes de setiembre del año 2019




JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS
DIRECTOR
Dirección Regional de Educación- San
Martín


ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS
Asesoría Educativa San Carlos

